

COMERCIO INTERNACIONAL DR-CAFTA

¿Cómo exportar?
Normas para
aprovechar el DR-CAFTA



REGLAS O NORMAS DE ORIGEN

Son un conjunto de disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio (TLC) que determinan los criterios que debe reunir un producto para ser considerado originario de un país. El origen da la “nacionalidad” del producto.

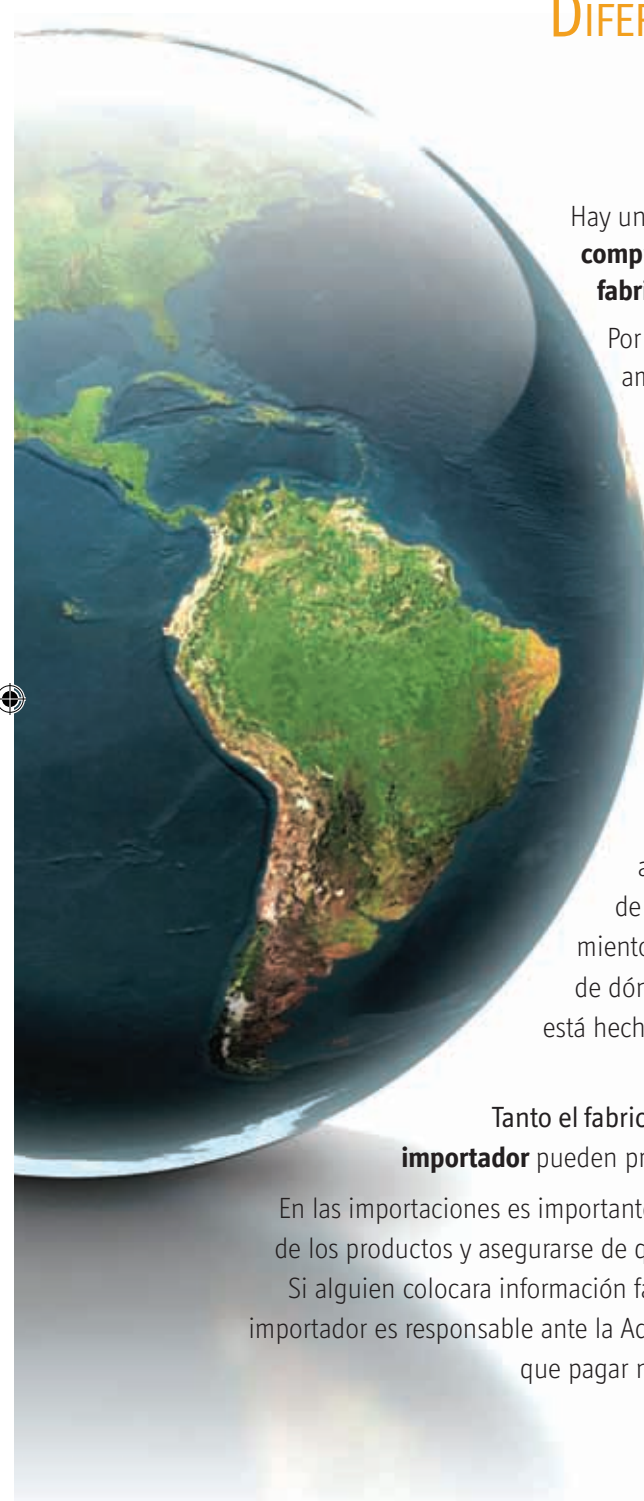
La regla de origen es importante porque la eliminación de aranceles sólo aplica a los productos originarios de los países que forman parte del tratado.

Cada tratado puede establecer sus propios criterios para considerar un producto “originario” de un país. El capítulo IV del DR-CAFTA establece las reglas y procedimientos para determinar cuándo un producto es originario, auténtico o fabricado en uno de los países que forman parte del tratado.

Sólo los productos fabricados en el territorio de uno o de varios de los países miembros del DR-CAFTA pueden recibir las facilidades del tratado y entrar con aranceles reducidos, o en cero¹.

¹ También existen plazos para la desgravación. Es posible que los productos que usted desea importar no estén desgravados todavía. Consulte el folleto sobre el calendario de desgravación del DR-CAFTA.





DIFERENCIA ENTRE PAÍS DE PROCEDENCIA Y PAÍS DE ORIGEN

Hay una diferencia entre un producto **comprado** en un país y un producto **fabricado u originario** de ese país.

Por ejemplo: una nevera de marca americana, comprada en Estados Unidos es posible que pague impuestos si ha sido fabricada en Singapur o en China, debido a que si el proceso de producción no cumple con la regla de origen del acuerdo, no recibirá el tratamiento DR-CAFTA.

¿Cómo determinar si una mercancía es originaria de un país?

Todas las mercancías están acompañadas de un certificado de origen, que es su acta de nacimiento, con indicaciones tales como: de dónde viene, de cuáles materiales está hecha y de cuáles países provienen los materiales.

Tanto el fabricante, como el exportador o el **importador** pueden preparar el Certificado de Origen.

En las importaciones es importante pedir el certificado de origen de los productos y asegurarse de que la información sea correcta.

Si alguien colocara información falsa para obtener beneficios, el importador es responsable ante la Aduana de su país y podría tener que pagar multas, entre otras penalidades.




CRITERIOS PARA DEFINIR EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

Por lo general se reconoce como mercancía originaria la que es totalmente obtenida en el territorio de un país o cuando ha sido objeto de una transformación suficiente en dicho territorio.

MERCANCÍA OBTENIDA O PRODUCIDA EN SU TOTALIDAD EN UN PAÍS

Productos originarios. Animales vivos nacidos y criados en el país, así como productos agrícolas, plantas, flores o minerales. También lo son los productos resultantes de la industrialización de estos insumos, como por ejemplo: salchichas fabricadas con la carne de animales nacidos y criados en el país.





MERCANCÍA PRODUCIDA ENTERAMENTE EN UNO O VARIOS DE LOS PAÍSES PARTE; MATERIALES NO ORIGINARIOS PROCESADOS O TRANSFORMADOS SUFICIENTEMENTE SEGÚN REGLAS DEL TRATADO.

Como regla general, se considera que hay un proceso de transformación suficiente cuando los materiales importados y el producto fabricado son diferentes. Esto se demuestra comprobando si no son iguales la partida arancelaria de los materiales y la del producto final.

Todos los productos tienen una clasificación arancelaria, porque cuando a un país ingresan naranjas (clasificadas en el capítulo 8 (08.01 -08.14) y se produce jugo de naranja (clasificado en el capítulo 20), se genera un cambio de partida y por tanto una transformación suficiente.

REGLAS ESPECIALES

Los tratados a veces contienen reglas especiales según el producto. Por ejemplo, en el DR-CAFTA los textiles (ropas) que no utilizan hilo de los Estados Unidos, no reciben los beneficios del acuerdo.

Partes de la mercancía	Clasificación	País de Origen
Tela de algodón	5210	El Salvador
Hilo de coser	5204	China
Botones	9606	Taiwán
Etiquetas	6217	Canadá

REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS

Hay ciertos productos que tienen reglas de origen específicas que deben tomarse en cuenta. Las contiene el Anexo 4.1 del DR-CAFTA.

¿Cómo saber si un producto tiene regla de origen específica?

Lo más importante es conocer con exactitud la partida y/o subpartida arancelaria del producto y las de sus insumos esenciales. La partida arancelaria es un código numérico idéntico a nivel mundial con el cual se identifican los bienes. Las partidas en algunos casos se dividen a su vez en subpartidas que contienen detalles más específicos del producto.

Esta numeración es la que encontrará en el Anexo 4.1 del DR-CAFTA sobre las reglas de origen específicas.

Se leerá lo siguiente:

Capítulo 48 (se refiere a los capítulos del Código Arancelario Nacional, no a capítulos del DR-CAFTA).

Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón 48.09.

Un cambio a la partida 48.09 de cualquier otro capítulo.

¿Qué significa esto?

El capítulo 48 identifica productos manufacturados de papel y cartón. En cambio la partida 48.09 es la clasificación que da el Código Arancelario al papel carbón y demás papeles para copiar.

La regla de origen específica indica que para poder importar el papel carbón con los beneficios del acuerdo, todos los insumos utilizados en su fabricación deben estar enlistados en otro capítulo del sistema armonizado. El sistema armonizado es el documento internacional al que todos los países se ajustan al preparar sus propios códigos arancelarios internos. Ejemplo; en el capítulo 32 están las tintas y materias colorantes; en el capítulo 38, productos diversos de la industria química; en el capítulo 47, las fibras celulósicas. Si cualquiera de los insumos utilizados en la producción del papel está en el mismo capítulo, es decir en el 48, no será originario por no haber sufrido transformación suficiente para ser considerado de esta forma.



Las reglas de origen específicas pueden ser complejas. Por ejemplo: 6205.10 - 6205.90

Un cambio a la subpartida 6205.10 a 6205.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma o ambos y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las partes.

¿Qué significa esto?

Las subpartidas 6205.10 a la .90 identifican camisas, blusas, camisetas, de mujeres, hombres y niños, ropa interior, batas etc. Se considerarán originarias de un país si han sido ensambladas o cortadas y cosidas en los países del DR-CAFTA con insumos provenientes de cualquier otro capítulo con excepción de que sean ejemplos tales como: tejido de lana o pelo fino, cardado o peinado (51.11, 51.12) o terciopelo (60.01).

Esta regla indica que no basta con que el producto sea manufacturado en un país del DR-CAFTA y cumpla con el cambio de partida arancelaria, ya que es posible que algunos insumos no puedan ser utilizados, lo cual lo especificará la misma regla de origen.

LA ACUMULACIÓN

Una ventaja es que el tratado considera como originarios de un país aquellas mercancías o materiales de una o varias naciones signatarias que se han incorporado a una mercancía fabricada en uno de los países. A esto le llaman ACUMULACIÓN, la cual estimula la unión de los países para mejorar sus procesos productivos.

Por ejemplo: una empresa dominicana compra Kiwi en Estados Unidos y azúcar en Honduras para transformarlos en un jugo que empaca en El Salvador y lo importa a territorio dominicano. Este será un producto originario de la región, por el principio de acumulación y por tanto se beneficiaría con el arancel preferencial.



¿CÓMO Y QUIÉN SOLICITA EL TRATO PREFERENCIAL EN EL DR-CAFTA?

Para que una mercancía reciba el trato arancelario preferencial del acuerdo, EL IMPORTADOR debe solicitarlo a la Dirección General de Aduanas (DGA), declarando en el documento de importación que la mercancía es originaria de uno de los países parte del acuerdo, presentando de manera física o electrónica la certificación de origen de la misma.

La certificación de origen no necesita hacerse en un formato preestablecido. Solo deberá cumplir el requisito de tener base documental o electrónica que incluya la siguiente información:

- Nombre de la persona certificadora
- Clasificación arancelaria y descripción de las mercancías
- Información que demuestre fehacientemente a la aduana que la mercancía es originaria
- Fecha de certificación y el período que cubre.

El importador es el responsable ante la Dirección General de Aduanas de declarar de forma correcta el origen de la mercancía, sin importar que la misma se base en información ofrecida por el productor o el exportador.

Las autoridades aduanales no clasifican las mercancías, ni corrigen las declaraciones con errores, por lo cual los oficiales devolverán al importador los formularios para su corrección.

La Dirección General de Aduanas dispone en línea de un formulario en el cual el importador puede completar la solicitud del trato preferencial y proceder a clasificar correctamente su producto (www.dga.gov.do).

Para las importaciones menores de US\$1,500.00 no se requerirá Certificación de Origen. No obstante, en cada caso, el importador deberá disponer de la información demostradora de origen para cualquier requerimiento por parte de aduanas.

DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR

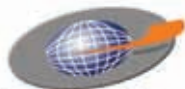
El exportador que certifique el origen de las mercancías, después de la firma el mismo, deberá conservar por **un mínimo de cinco (5) años**, todos los registros contables y documentos que amparen estrictamente el origen, ya que las autoridades pueden realizar inspecciones y verificaciones.

Conserve lo siguiente:

Recibos y facturas que reflejen costos, valor y pago de la mercancía exportada; recibos y facturas que comprueben los costos y pagos de los materiales usados en la producción de la mercancía; registros relativos a la forma en que fue exportada la mercancía.



**Secretaría de Estado de
Industria y Comercio**



**Dirección de Comercio Exterior y
Administración de Tratado Comerciales**

 **Consejo
Nacional de
Competitividad**